



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 2 de diciembre de 2021

Oficio AMC-OFI-0151485-2021

Doctor:
WILSON TONCEL OCHOA
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ciudad

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO CON TRAMITE DE URGENCIA "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN Y UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo,

De la manera más atenta, remito al Honorable Concejo Distrital de Cartagena, Con Trámite de Urgencia, el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se realiza una incorporación y unos traslados en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias", por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.784.735.189,60)**, por lo que muy respetuosamente se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Agradecemos su gestión.

Atentamente


DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital


Vo Bo LUCELY MORALES RAMOS
Directora financiera de Presupuesto Distrital

Proyectó: Rosyany Rodriguez Acosta

Profesional Especializado C222 G45

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 1 de diciembre de 2021

Oficio AMC-OFI-0150792-2021

**Doctor
WILSON TONCEL OCHOA
Presidente Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad**

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN Y UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo relacionado en al asunto, el cual tiene por objeto realizar una incorporación y unos traslado en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.784.735.189,60)**, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

- **ARTICULO 315**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

- "ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzque convenientes para la buena marcha del municipio**"

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- "ARTICULO 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- "ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:
(...)"

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la "ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo". Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el Distrito de Cartagena, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, dispuso lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala:)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ARTICULO 88: *"El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones."

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La Impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior"

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



Traslados presupuestales. «(...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...)»

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital el órgano competente para aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Alcalde.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Alcalde.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

2.1. INCORPORACION DE RECURSOS COLJUEGOS NOVEDOSOS CSF, COLJUEGOS SSF, ADRES SSF Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS ADRES SSF. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS.

La Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, Dra. JOHANA BUENO ALVAREZ – a través del oficio AMC-OFI-0139351-2021 de fecha 08 noviembre de 2021, solicita la incorporación presupuestal de los recursos de la fuente de financiación Coljuegos - CSF, Coljuegos SSF, Adres y Rendimientos Financieros SSF, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"En la actualidad los recursos para financiar la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado no son suficientes. En el presupuesto distrital de la vigencia corriente existen apropiaciones presupuestales para financiar la Continuidad del Aseguramiento del Régimen Subsidiado para el período 1° de enero a 31 de diciembre de 2021 así:"

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



FUENTE	CODIGO PRESUPUESTO	PRESUPUESTO ACTUAL
ICLD	02-001-06-20-02-03-01-01	800.000.000,00
COLJUEGOS (LOCALIZADOS -SSF)	02-015-06-20-02-03-01-01	10.461.447.095,00
COLJUEGOS Sin Situación de Fondos	02-015-06-20-02-03-01-02	414.466.112,00
COLJUEGOS Con Situación de Fondos	02-015-06-95-02-03-01-01	31.308.885,00
ADRES	02-049-06-20-02-03-01-01	371.769.147.031,00
SGP SALUD	02-068-06-20-02-03-01-01	222.557.894.820,00
SGP SALUD	02-068-06-20-02-03-01-13	12.117.965.807,00
TOTAL		618.152.229.750,00

Sin bien el Ministerio de Salud y Protección Social publica una matriz guía sobre el valor aproximado del Régimen Subsidiado, debemos tener en cuenta que durante cada vigencia se presenta cambios en los números de afiliados los cuales alteran los valores proyectados en la matriz, lo anterior obliga a hacer cambios en las fuentes de financiación que no tienen una cifra total definida y que dependen del recaudo de recursos y de los aportes de la Nación, específicamente en los recursos ADRES. Hay otras fuentes como SGP en Salud, COLJUEGOS (Localizados SSF) que permanecen igual a los establecidos en la matriz del MINSALUD. Los cambios en los valores de financiación buscan que el régimen subsidiado cuenta en su totalidad con los recursos dentro del presupuesto para que cada pago tenga su respaldo contable y presupuestalmente.

Para establecer el valor de los recursos faltantes o a modificar, se debe determina el valor aproximado del régimen subsidiado 2021 mediante proyecciones. Tenemos el comportamiento de la base de datos y su valor mensual durante la actual vigencia, para luego hacer estimativos sobre el último bimestre y obtener un valor final aproximado y posteriormente comparar con el valor presupuestado y determinar los recursos faltantes por fuentes de financiación y gestionar la adición de estos.

La Liquidación Mensual de Afiliados – LMA publicada por la ADRES, tiene en cuenta que los afiliados de un mes son la base para la liquidación del mes siguiente, ejemplo, la base de datos de diciembre de 2020 sirvió para la LMA del mes de enero de 2021, la de enero para la LMA de febrero de 2021 y así sucesivamente.

A la fecha tenemos la base de datos de septiembre con la cual se liquidó el valor a pagar para octubre de 2021.

BDUA	AFILIADOS	VALOR TOTAL AFILIADOS LMA	LMA DE:
DICIEMBRE	580.173	50.870.918.456,99	ENERO
ENERO	582.666	51.410.097.561,36	FEBRERO
FEBRERO	583.994	51.280.581.806,35	MARZO
MARZO	580.699	50.745.423.673,46	ABRIL
ABRIL	579.357	51.050.091.447,83	MAYO
MAYO	579.174	51.086.922.199,42	JUNIO
JUNIO	578.371	51.000.754.483,33	JULIO
JULIO	579.585	51.165.615.703,89	AGOSTO
AGOSTO	584.272	52.254.493.154,04	SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	591.583	53.687.352.762,81	OCTUBRE

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Para determinar el valor de la LMA de noviembre y diciembre de 2021, estimamos un crecimiento de afiliados del 0,3% por mes respecto al mes anterior, teniendo en cuenta las campañas de promoción de afiliación que adelanta el DADIS y la afiliación de la población migrante. Partiendo de una población afiliada de 591.583 para septiembre, tendremos una población estimada de 593.358 para octubre y 595.138 para noviembre de 2021.

Para estimar el valor total de los meses de noviembre y diciembre de 2021, se trabajará con una Unidad de Pago por Capitación - UPC promedio de \$90.752,02, que corresponde al UPC promedio que resulta de dividir el valor total pagado por Liquidación Mensual por Afiliados - LMA para el mes de Octubre 2021; para este mes se pagaron \$53.687.352.762,81 a las EPS del régimen subsidiado desde la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y lo dividimos entre el número de usuarios activos a corte 30 de septiembre de 2021 que fue de 591.583. Recordemos que la LMA se liquida mes anticipado.

Con los datos anteriores obtenemos el valor aproximado de la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado en el Distrito de Cartagena de Indias para 2021, la cual sería de \$622.410.626.136,14 aproximadamente.

BDUA	AFILIADOS	VALOR TOTAL AFILIADOS LMA	LMA DE:
DICIEMBRE	580.173	50.870.918.456,99	ENERO
ENERO	582.666	51.410.097.561,36	FEBRERO
FEBRERO	583.994	51.280.581.806,35	MARZO
MARZO	580.699	50.745.423.673,46	ABRIL
ABRIL	579.357	51.050.091.447,83	MAYO
MAYO	579.174	51.086.922.199,42	JUNIO
JUNIO	578.371	51.000.754.483,33	JULIO
JULIO	579.585	51.165.615.703,89	AGOSTO
AGOSTO	584.272	52.254.493.154,04	SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	591.583	53.687.352.762,81	OCTUBRE
OCTUBRE	593.358	\$ 53.848.414.821,10	NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	595.138	\$ 54.009.960.065,56	DICIEMBRE
		\$ 622.410.626.136,14	

Debido a que las fuentes para financiar la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado no son suficientes, como se mencionó anteriormente se necesitan adicionar recursos para que nuestro presupuesto revele el verdadero valor del aseguramiento en 2021 y se puedan legalizar la totalidad de los giros directos (Sin Situación de Fondos -SSF) efectuados a nivel nacional a cada EPS.

Las fuentes de financiación que necesitan ser adicionadas se detallan y proyectan a continuación:

- 1. COLJUEGOS - SIN SITUACIÓN DE FONDOS:** Estos recursos muestran un comportamiento aceptable respecto al estimado a recaudar en la vigencia 2021. De acuerdo con el presupuesto Distrital se calculó la suma de Cuatrocientos Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ciento Doce Pesos con Cero Centavos (\$414.466.112,00).

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Se han recaudado y pagado a través de giros directos para el periodo enero a noviembre de 2021 Quinientos Veintitrés Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Treinta y Un Pesos Con Cero Centavos (\$523.679.031,00) y se estima recaudar un ingreso promedio para el mes de diciembre, en la suma de Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos Con Cero Centavos (\$47.607.185,00).

Con lo base a lo anterior, se tendría ingresos estimados para 2021 por la fuente de COLJUEGOS - Sin Situación de Fondos, la suma de Quinientos Setenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Dieciséis Pesos M/cte (\$571.286.216) que al compararlo con los Cuatrocientos Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ciento Doce Pesos con Cero Centavos (\$414.466.112,00), se obtendría una diferencia de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$156.820.104,00)**, susceptibles de ser incorporado al presupuesto del Fondo Local de Salud como recursos Sin Situación de Fondos.

MES 2021	RECAUDOS
ENERO	-
FEBRERO	68.595.655,00
MARZO	58.520.846,00
ABRIL	30.193.937,00
MAYO	35.972.260,00
JUNIO	40.663.465,00
JULIO	33.491.060,00
AGOSTO	32.840.061,00
SEPTIEMBRE	35.337.123,00
OCTUBRE	32.010.038,00
NOVIEMBRE	156.054.586,00
TOTAL ENERO A NOVIEMBRE	\$ 523.679.031,00
DICIEMBRE	47.607.185,00
TOTAL 2021 PROYECTADO	\$ 571.286.216,00

2. **ADRES - Sin Situación de Fondos.** Esta fuente es la que mayores recursos aporta a la financiación del régimen subsidiado y es la que cubre a la población nueva que entra a la base de datos.

Para determinar los recursos que deben adicionar al presupuesto en la actual vigencia, se debe tener en cuenta el valor total aproximado de lo que cuesta la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado 2021 y se restan los valores que tenemos de las otras fuentes de financiación (incluyendo las posibles adiciones) y el valor faltante lo cubre esta última fuente.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Se debe tener en cuenta, que de acuerdo con los plasmado en la matriz de continuidad del aseguramiento que publica el MINSALUD en la su página web en el link <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx>, al Distrito de Cartagena con sus recursos propios territoriales un total de Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Seis Mil Trescientos Diecisiete Pesos M/cte (\$1.348.906.317,00). Estos Últimos recursos junto con los recursos de COLJUEGOS Sin Situación de Fondos, COLJUEGOS Con Situación de Fondos, Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD y Rendimientos Financieros - Fondo Local de Salud, hacen parte del Esfuerzo Propio Distrital.

En ese orden de ideas tenemos que la financiación proyectada sin los recursos de ADRES estaría alrededor de los DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$243.365.894.930.81).

FUENTE	FINANCIACION PROYECTADA
SGP	\$234.675.860.627,00
COLJUEGOS (LOCALIZADOS -SSF)	\$7.205.167.822,81
COLJUEGOS SIN SITUACION DE FONDOS	\$571.286.216,00
COLJUEGOS CON SITUACION DE FONDOS	\$31.308.885,00
ICLD	\$881.071.380,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1.200.000,00
SUBTOTAL SIN ADRES	243.365.894.930,81

Para cubrir la totalidad de lo que costaría el aseguramiento en la vigencia 2021, ADRES Sin Situación de Fondos debería aportar recursos en la suma de Trescientos Setenta y Un Mil Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Doscientos Cinco Pesos Con Sesenta y Nueve Centavos (\$379.044.731.205,69) de los cuales ya tenemos presupuestados Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Treinta y Un Pesos Con Cero Centavos (\$371.769.147.031,00), es decir, sería necesario adicionar al presupuesto del Fondo Local de Salud recursos ADRES Sin Situación de Fondos en la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.275.584.174,69)**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- 3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS -ADRES - Sin Situación de Fondos.** Según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1355 de 2018, los rendimientos financieros que pudieran generarse por la administración de las rentas territoriales se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado se abonaran a los compromisos de cofinanciación de cada entidad territorial. En la vigencia 2020, las EPS del régimen subsidiado recibieron un total de Un Millón Veintisiete Mil Doce Pesos Con Cero Centavos (\$1.027.012,00) por concepto de rendimientos financieros de los recursos del Distrito de Cartagena de Administra la ADRES. En la actual vigencia, para la Liquidación Mensual de Afiliados –LMA de agosto de 2021 se pagaron recursos a las EPS por Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Dos Pesos Con Treinta y Tres Centavos (\$384.802,33) producto de los rendimientos financieros. Se estima que en el año 2021, de los recursos que administra la ADRES se puedan generar rendimientos financieros por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.200.000,00)**, estos recursos a la fecha no se encuentran incluidos en el presupuesto del Fondo Local de Salud, por lo que se considera necesario incorporarlos en la actual vigencia, para poder legalizar los giros directos que reciban las EPS por rendimientos financieros, como pago del régimen subsidiado, recursos sin situación de fondos.

En resumen, las adiciones presupuestales Sin Situación de Fondos, necesarias para garantizar la total financiación de la continuidad del aseguramiento y legalizar la totalidad de los giros directos del régimen subsidiado 2021 serían las siguientes:

FUENTES SIN SITUACION DE FONDOS	ADICION PRESUPUESTAL NECESARIA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS – ADRES	\$ 1.200.000,00
COLJUEGOS - SIN SITUACION DE FONDOS	\$ 156.820.104,00
ADRES - SIN SITUACION DE FONDOS	\$ 7.275.584.174,69
TOTAL	\$ 7.433.604.278,69

El Distrito de Cartagena debe legalizar oportunamente en el presupuesto la totalidad de los recursos sin situación de fondos que financian el Régimen Subsidiado en Salud de la actual vigencia, con el fin de garantizar la financiación total de la continuidad del aseguramiento en 2021.

- **RECURSOS COLJUEGOS CON SITUACIÓN DE FONDOS- DISTINTOS AL LOTTO EN LINEA, LOTERIA PREIMPRESA Y LOTERIA INSTANTANEA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones anexas al presente documento, distribuye y ordena el pago de transferencias con destino a los Fondos Departamentales, Distritales, Municipales y al Fondo de Investigación en salud – Colciencias, correspondientes a recursos de juegos novedosos para el primer trimestre de la vigencia 2021.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El Distrito de Cartagena de Indias por su parte recibió en la cuenta maestra de Otros Gastos en Salud, No. 220-230-24486-5 del Banco Popular, recursos por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$663.817.531)**, cuyo origen corresponde al 25% de las rentas asignadas al ente territorial por la explotación de Juegos Novedosos como Apuestas Paramutuales en Eventos Deportivos, Juegos Novedosos Operados por Internet y Juegos Novedosos Superastro; distintos al LOTTO en línea, lotería preimpresa y lotería instantánea.

Las Resoluciones que soportan estos giros son las siguientes: Numero de radicado 20212100019064 de fecha 14 de julio de 2021, asignando la suma DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$272.655.860,00) y la Resolución con numero de radicado 20212100019074 de fecha 14 de julio de 2021 asignando la suma TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$391.161.671,00), para un valor total a incorporar por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$663.817.531,00)** de conformidad al siguiente cuadro:

Resolución N.	INCOPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	VALOR
20212100019064	COLJUEGOS CON SITUACIÓN DE FONDOS	\$272.655.860,00
20212100019074	COLJUEGOS CON SITUACIÓN DE FONDOS	\$391.161.671,00
	TOTAL	\$663.817.531,00

Se anexa: Extractos bancarios de confirmación de la consignación los recursos.

Es de anotar que la Ley 715 de 2001 determina la destinación de dichos recursos y es así como el artículo 60 dispone: **FINANCIACIÓN DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD**. Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin.

En atención a lo anterior los recursos asignados se destinarán a los siguientes programas:

Código	Rubro presupuestal	VALOR
02-015-06-20-02-03-01-03	DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD. COLJUEGOS CSF	\$497.817.531
02-015-06-20-02-03-01-04	VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIAS DE CALIDAD EN ATENCION EN SALUD – COLJUEGOS CFS	\$166.000.000
	TOTAL INCORPORAR	\$663.817.531

DW

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Mediante oficio No AMC-OFI-0137576-2021 de 04 de noviembre de 2021, la Tesorera Distrital, Dra. Betzaida Canoles Lenes, certifica que los recursos por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRENTA Y UN PESOS M/CTE (\$663.817.531), fueron recepcionados en la Cuenta de Ahorros No 220-230-24486-5, denominada INVERSION SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD OTROS GASTOS EN SALUD- INVERSION 13001 el día 15 de julio de 202. Se anexa estado de la Cuenta Bancaria.

2.2. INCORPORACION RECURSOS TRANSFERENCIAS FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS (SIMIT Y POLCA) LEY 769 DE 2022 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT.

El Dr. JANER GALVAN CARBONO – Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, a través del oficio AMC-OFI-0140796-2021 de fecha 10 noviembre de 2021, solicita la incorporación presupuestal de los recursos correspondientes a las transferencias a la Federación Colombiana de Municipios (SIMIT y POLCA), de conformidad a la Ley 769 de 2002, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

“Por medio del presente y actuando en mi calidad de Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE solicito la incorporación al presupuesto general del Distrito de Cartagena de Indias vigencia fiscal 2021, los recursos provenientes de la vigencia 2020 y 2021, con el fin de dar cumplimiento a la cancelación de los porcentajes adeudados a la Federación Colombiana de Municipios (Simit y Polca) de las vigencias anteriormente mencionadas según lo establecido en la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad a lo establecido en los Artículos 10 y 159 de la Ley 769 de 2002 Parágrafo 2, los cuales citan respectivamente lo siguiente:

Artículo 10 de la Ley 769 de 2002 “autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel Nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), por lo cual percibirá el 10% por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado de la multa. En ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente”.

Artículo 159 de la Ley 769 de 2002 Parágrafo 2o. “Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional adscrito a la Policía de carreteras, se distribuirá el 50% para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el 50% para apoyar la capacitación del personal de la policía de carreteras y los planes de educación y seguridad vial que adelanta esta Especialidad a lo largo de la Red Vial Nacional”.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Líneas de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT actualmente se encuentra en mora por estos conceptos para los periodos correspondientes a las transferencias correspondientes de los meses de agosto a diciembre de la vigencia 2020 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$346.542.305)**, detalladas así:

PORCENTAJES RECAUDADOS VIGENCIA 2020

MES	% CORRESPONDIENTES SIMIT	% CORRESPONDIENTES POLCA
Septiembre	\$ 58,477,504	\$ 7,245,097
Octubre	\$ 74,249,912	\$ 8,775,896
Noviembre	\$ 56,032,869	\$ 6,197,598
Diciembre	\$ 117,309,669	\$ 18,253,760
SUBTOTAL	\$ 306,069,954	\$ 40,472,351
TOTAL RECAUDO		\$ 346,542,305

Para las transferencias correspondiente a la vigencia fiscal 2021, se estima recaudar la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.142.567.844.00)**, dado que en los meses de enero a octubre el valor a transferir según los porcentajes establecidos por la Ley para Simit y Polca ascienden a la suma de **OCHOCIENTOS VENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$822.436.644,00)**, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PORCENTAJES RECAUDADOS VIGENCIA HASTA OCTUBRE DEL 2021

MES	% CORRESPONDIENTES SIMIT	% CORRESPONDIENTES POLCA
Enero	\$ 40,938,524	\$ 5,745,524
Febrero	\$ 37,453,567	\$ 5,820,982
Marzo	\$ 56,672,365	\$ 8,111,722
Abril	\$ 57,235,931	\$ 5,728,708
Mayo	\$ 58,455,769	\$ 6,495,192
Junio	\$ 61,490,907	\$ 6,960,738
Julio	\$ 83,229,549	\$ 6,523,305
Agosto	\$ 105,430,737	\$ 8,798,797
Septiembre	\$ 99,175,717	\$ 8,103,010
Octubre	\$ 145,161,906	\$ 14,903,694
SUBTOTAL	\$ 745,244,972	\$ 77,191,672
TOTAL		\$ 822,436,644

Realizando una proyección para los meses de noviembre y diciembre de 2021, la suma estimada a recaudar para Simit y Polca sería la suma aproximada de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$320,131,200)** tal como se detalla a continuación:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PROYECCION DE PORCENTAJES DE RECAUDO PARA SIMIT Y POLCA

MES	% CORRESPONDIENTES SIMIT	% CORRESPONDIENTES POLCA
Noviembre	\$ 145,161,906	14,903,694
Diciembre	\$ 145,161,906	14,903,694
SUBTOTALES 2021	\$ 290,323,812	\$29,807,388
TOTAL A RECAUDAR		\$320,131,200

Tomando como base el ultimo valor recaudado por este concepto, es decir el mes de octubre, y teniendo en cuenta que este fue el valor más alto recaudado de lo que ha transcurrido del año y debido a la entrada en vigencia de la Ley 2155 del 14 de septiembre del 2021, la cual otorga beneficios de descuentos por el pago de multas de vigencias anteriores, permite que los ciudadanos sean incentivados a ponerse al día en sus obligaciones, permitiendo un incremento el recaudo por este concepto, en comparación a los meses anteriores.

Ahora bien, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT acatando Ley 769 de 2002, tiene el deber transferir los porcentajes adeudados a la Federación Colombiana de Municipios (Simit y Polca) anteriormente citados, le solicito incorporar al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento, la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.489.110.149,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

VIGENCIA DE LOS RECURSOS	RUBRO	VALOR
2020	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$346,542,305,00
2021	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$1.142.567.844,00
TOTAL INGRESOS		\$1.489.110.149,00

GASTOS

INCORPORACION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CODIGO	RUBRO	VALOR
02-021-03-50-01-00-00-00	TRANSFERENCIAS FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS (SIMIT Y POLCA) - Servicio de Tránsito y Transporte	\$1.142.567.844,00
02-021-03-95-01-00-00-00	TRANSFERENCIAS FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS (SIMIT Y POLCA) - VIGENCIA ANTERIOR) - Servicio de Tránsito y Transporte	\$346,542,305,00
TOTAL GASTOS		\$1.489.110.149,00

Es importante precisar que mediante oficio AMC-OFI-0147012-2021 de 25 de noviembre de 2021, expedido por la Tesorera Distrital, Dra. Betzaida Canoles Lenes, certifica los siguientes saldos en las cuentas bancarias, como a continuación se detalla:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Para la vigencia 2020

CUENTA DE AHORRO: DATTSIMIT Recaudos Externos No 058570075091 del Banco Davivienda (reemplazada por cuenta de ahorros No 058500075344 Banco Davivienda debido a la terminación del Encargo Fiduciario GNB Sudameris).

SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020: MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.120.998.953,35).

Para la vigencia 2021

CUENTA DE AHORRO. DATTSIMIT Recaudos Externos No 058500075344 del Banco Davivienda.

SALDO A 31 DE OCTUBRE DE 2021: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.756.727.481,02)

2.3. INCORPORACION DE RECURSOS TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO CUOTA DE FISCALIZACION - MAYORES INGRESOS VIGENCIA 2021 Y VIGENCIAS ANTERIORES – CONTRALORIA DISTRITAL.

Vigencias anteriores:

EL CIERRE FINANCIERO O DE TESORERÍA: Este es un proceso que se lleva a cabo para determinar la situación de tesorería de las finanzas distritales a diciembre 31 de cada vigencia y poder examinar los componentes del superávit o déficit fiscal obtenido.

Esta operación permitió identificar que en vigencias anteriores la fuente de financiación TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO – CUOTA DE FISCALIZACIÓN, tiene recursos en caja de vigencias anteriores, en la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$30.676.687,15).**

Una vez realizada la verificación de los saldos en la caja y banco de la mencionada fuente de financiación, se cruzó información con los saldos resultantes en el área de Presupuesto, en las últimas vigencias fiscales y se determinó un superávit de ingresos de vigencias anteriores en la suma antes mencionada.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital elevo consulta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes términos: ¿Si los recursos recaudados por concepto de cuota de fiscalización son consignados en la tesorería Distrital y se evidencia que existe un saldo en caja de un mayor recaudo de vigencias anteriores libres de afectación y compromiso, estos pueden ser utilizados en la sección de la Administración central para otros gastos diferente a las transferencias para gastos de funcionamiento de la Contraloría Distrital, esta consulta fue atendida mediante la Dirección General de Apoyo Fiscal, con Radicado entrada 1-2021-056933 la cual señalo lo siguiente:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, los gastos de las contralorías municipales están determinados por un monto fijo que se financia con "las transferencias del nivel central (que corresponden a los ingresos corrientes de libre destinación del municipio o distrito) y descentralizado" (que corresponden a las cuotas de fiscalización que pagan las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal de conformidad con lo señalado en el inciso primero del párrafo del artículo 2 de la ley 1416 de 1994), que como ya mencionamos hacen parte o se incluyen en el presupuesto de ingresos de la entidad territorial.

La cuota de fiscalización es un tributo especial creado en ejercicio de la facultad impositiva del estado con el fin de garantizar al ente fiscalizador la existencia de recursos suficientes para su ejercicio1, es decir se trata de un ingreso corriente de orden tributario que no es de libre destinación, se recauda en beneficio del ente de control, razón por la cual hace parte de los ingresos que se le transfieren para financiar sus gastos.

Ahora bien, al cierre de cada vigencia fiscal los saldos de recursos no ejecutados ni afectados por compromisos se constituyen como recursos del balance y se incluyen como tal dentro del presupuesto de ingresos de capital de la siguiente vigencia fiscal, estos recursos pueden estar conformados por ingresos con destinación especial como es el caso del tributo "cuota de fiscalización" cuya destinación se mantiene. Es decir que las cuotas de fiscalización que hacen parte de los recursos balance en una vigencia fiscal, servirán para financiar los gastos de la contraloría en esa misma vigencia, de forma que no pueden ser utilizados para otros gastos de la administración central.

Es de recordar que, como se menciona en los conceptos adjuntos, los gastos de las contralorías de cada vigencia fiscal son un valor fijo que corresponde al presupuesto definitivo del ente de control de la vigencia anterior, incrementado en el mayor valor que resulte entre el IPC causado y el esperado, este techo o valor fijo es el máximo que ejecutará el órgano independientemente de que las transferencias del sector descentralizado que se le giran para su financiación correspondan a recaudos de esa vigencia o de vigencias anteriores incluidos como recursos del balance."

De acuerdo con lo esbozado anteriormente, se considera necesario incorporar como recursos del balance de destinación especial tal como lo señalo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Presupuesto General del Distrito los saldos de Tesorería de Vigencias anteriores, los cuales financiaran el presupuesto de gastos de la Contraloría Distrital, de conformidad con lo prescrito en el párrafo del artículo segundo de la Ley 1416 de 2010, así:

DNA

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-098-01-93-01-00-00-00	TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO - CUOTA DE FISCALIZACION VIGENCIAS ANTERIORES	\$30.676.687,15
	SUBTOTAL	\$30.676.687,15

Vigencia 2021

En el presupuesto de la vigencia actual para la TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO – CUOTA DE FISCALIZACIÓN, fue estimado para las transferencias en la suma de MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.719.955.466).

Revisado el comportamiento de ingresos en el mes de noviembre del año en curso por dicho concepto, se constató mayores ingresos en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$167.750.355,69)**, es decir, un superávit de ingresos, tal como se detalla a continuación:

RUBRO	ESTIMACION DE INGRESOS 2021	RECAUDO 30 DE NOVIEMBRE 2021	SUPERÁVIT DE INGRESOS
TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO - CUOTA DE FISCALIZACION	\$1.719.955.466,00	\$1.887.705.821,69	\$ 167.750.355,69

En consonancia con lo expuesto, se considera necesario efectuar la incorporación en la suma antes mencionada, al rubro CUOTA DE FISCALIZACIÓN del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Distrital, vigencia 2021, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-098-01-10-01-00-00-00	TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO - CUOTA DE FISCALIZACION	\$167.750.355,69

ew

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Mediante oficio No AMC-OFI-0149665-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, la Dra. Betzaida Canoles Lenes- Tesorera Distrital, certifica que por la fuente "098" CUOTA DE FISCALIZACION DESCENTRALIZADOS, con corte a 31 de diciembre de 2020 presentó un saldo para incorporación por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$30.676.687,15) y para la presente vigencia presenta un saldo en caja por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$167.750.355,69), en la cuenta No 831-80809-2.

2.4. TRASLADO DE LAS APROPIACIONES DEL RUBRO: "ACTUALIZACION DEL PGIRS 2016-2027 Y LA CARACTERIZACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" A UN NUEVO RUBRO DENOMINADO "INCENTIVO APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS" – SECRETARIA GENERAL.

El Dr. LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN – Secretario General, a través del oficios AMC-OFI-0118197-2021 de fecha 24 septiembre de 2021 y AMC-OFI-0132918-2021 de fecha 26 octubre de 2021, solicita la reasignación de recursos asignados en el rubro ACTUALIZACION DEL PGIRS 2016-2027 Y LA CARACTERIZACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, al rubro que se denominará INCENTIVO APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, según directriz de la Circular Externa 2021EED118924 de fecha 08 de octubre de 2021, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Decreto 2412 de 2018, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"Mediante la presente se reitera solicitud de reasignar los recursos incorporados mediante Decreto No 0565 del 20 de mayo de 2021 en el rubro ACTUALIZACION DEL PGIRS 2016-2027 Y LA CARACTERIZACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – Servicio de Aseo, código presupuestal 02-020-06-93-01-06-03-01 por valor de \$1.413.927.836,52, dado que la fuente de financiación son los recaudos trasladados por parte de los prestadores del servicio público de aseo por concepto de Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos.

Para su conocimiento se anexa a la presente la Circular 2021EED118924 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de fecha 08 de octubre de 2021, en la cual se especifica la condición especial que debe tener el manejo de estos recursos por tener destinación específica.

Así las cosas, se solicita, tomar las medidas para asignarlo al rubro correcto (Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos) para evitar el uso indebido de estos recursos"

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En virtud de lo anterior con fundamento a lo anteriormente expuesto y justificado por la Secretaría General, se solicita el siguiente traslado presupuestal, del rubro ACTUALIZACION DEL PGIRS 2016-2027 Y LA CARACTERIZACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – Servicio de Aseo a un nuevo rubro denominado INCENTIVO APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, en la suma de MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.413.927.836,52), y así dar cumplimiento a las directrices del del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Decreto 2412 de 2018, de acuerdo al siguiente movimiento presupuestal, así:

GASTOS DE INVERSION

SECRETARIA GENERAL

CONTRACREDITOS

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-020-06-93-01-06-03-01	ACTUALIZACION DEL PGIRS 2016-2027 Y LA CARACTERIZACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – Servicio de Aseo	\$1.413.927.836,52
TOTAL CONTRACREDITOS		\$1.413.927.836,52

CREDITOS

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-020-06-93-01-06-03-02	INCENTIVO APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS – Servicio de Aseo	\$1.413.927.836,52
TOTAL CREDITOS		\$1.413.927.836,52

La Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal No. 360 de los recursos en los rubros a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

2.5. TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

El Dr. William Dau Chamat- Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. a través del oficio AMC-OFI-0143682-2021 de fecha 18 noviembre de 2021, solicita un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras, de acuerdo con las siguientes consideraciones;

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



"Mediante el presente, me permito solicitar autorice las acciones pertinentes para realizar Traslado presupuestal, con la finalidad de fortalecer los rubros a indicarse a continuación por la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.654.638.402,38)**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. La secretaria general, mediante oficio No AMC-OFI-0140799-2021 de fecha 10 de noviembre y AMC-OFI-0143715-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, solicita recursos adicionales para el financiamiento de subsidios de servicios públicos domiciliarios, con la finalidad de cubrir el pago de los déficits resultante del balance entre subsidios pendientes y contribuciones que en la actual vigencia es insuficiente

Por ello es imprescindible acreditar los rubros FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO, detallados así:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
02-037-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos Financieros ICLD	476.726.913,67
02-053-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Contraprestaciones Portuarias	271.388.987,00
02-070-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - SGP Propósito General	3.025.307.869,20
02-075-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos financieros SGP Propósito General	271.464.684,31
02-108-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos financieros Contraprestaciones Portuarias	83.030.367,16
02-108-06-95-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos financieros Contraprestaciones Portuarias	87.088.050,00
02-124-06-93-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto	2.256.570.854,00
02-137-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Otros Dividendos Cartagena II S,A (S;P;R,C)	1.600.063.700,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-138-06-93-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Dividendos Sociedad Portuaria	222.684.205,44
02-139-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Otros Dividendos terminal de Transporte	19.334.250,00
SUBTOTAL		\$8.313.659.880,78

2. Por otro lado, la Secretaría de Educación – SED, mediante oficio AMC-OFI-0140644-2021 del 10 de noviembre de 2021, solicita recursos adicionales para el financiamiento del diferencial en los salarios y prestaciones sociales de la vigencia 2021 del personal administrativo y docente de la SED.

Ahora bien, para garantizar la necesidad antes planteada se considera necesario acreditar los siguientes rubros presupuestales, detallados a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-02-02-01-11	GASTOS ADMINISTRATIVOS PLANTA CENTRAL - ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.106.420.438,26
02-001-06-20-02-02-01-13	GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES - ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.234.558.083,34
TOTAL		\$3.340.978.521,60

Revisado el presupuesto de gastos de inversión del Distrito de Cartagena, se constató que las siguientes Unidades Ejecutoras tienen saldos de apropiación disponibles y susceptibles de contracreditar, así:

UNIDAD EJECUTORA No. 6 – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Conforme a su misionalidad, la Secretaria de Infraestructura cumplió con el objetivo de este rubro presupuestal al disponer de acciones para mitigar y superar el deterioro de la Casa Galeras, por ello este saldo fortalecerá la ejecución de los proyectos de interés estratégicos de la ciudad.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
02-053-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Contraprestaciones Portuarias	271.388.987,00
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		\$271.388.987,00

UNIDAD EJECUTORA No. 9 – SECRETARIA DE PLANEACIÓN

En esta unidad ejecutora se modificarán 6 rubros presupuestales que financian la ejecución de igual número de proyectos. Estos hacen parte de los 4 pilares estratégicos que componen nuestro Plan de Desarrollo. En el Pilar Cartagena Resiliente, en la Línea Estratégica Desarrollo Urbano se ubica el Programa Integral de Caños, Lagos, Lagunas y Ciénagas de Cartagena de Indias con un porcentaje de avance en el año del 31% y en el cuatrienio del 25%; en igual sentido se evidencia el Proyecto. Este programa posee un desempeño bajo a corte 30 de septiembre, lo cual indica que las metas propuestas para el 2021 finalizarán con un porcentaje de cumplimiento del 45% y se propone aplazar su ejecución para el 2022, vigencia en la cual daremos avances a las metas y compromisos pendientes. Por ello los saldos presupuestales sin ejecución a la fecha en ese rubro presupuestal apoyarán la consolidación de proyectos de interés estratégicos asociados a las metas del plan de desarrollo.

Los siguientes Proyectos poseen desempeño alto y garantizada su ejecución hasta finalizar la vigencia, PLANEACION DESDE EL AMBITO TERRITORIAL (INVERSIÓN PUBLICA Y PLAN DE DESARROLLO), ASISTENCIA TECNICA PARA MEJORA DE BANCO DE PROGRAMA Y PROYECTOS LOCALES, PROYECTO PARA SISBEN METODOLOGIA IV, PROYECTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (S.I.G. – NOMENCLATURA) Y PLAN DE NORMALIZACION URBANISTICA.

Los proyectos DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION, PROYECTO NUEVA ESTRATIFICACION, PROYECTO CREACION DEL OBSERVATORIO DE DINAMICA URBANA, POLITICAS PUBLICAS, REGLAMENTACION URBANISTICA – NORMAS DE PROMOCION, PROYECTO DE INTEGRACION ENTRE CIUDADES, no se espera que alcancen el objetivo trazado para la vigencia 2021, por lo cual los saldos presupuestales son susceptibles de ser trasladados así:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	CONTRACREDITOS
02-001-06-20-01-03-05-02	APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	838.000.000,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-070-06-50-04-07-02-03	PLANEACIÓN DESDE EL AMBITO TERRITORIAL (INVERSION PUBLICA Y PLAN DE DESARROLLO) - SGP - Propósito General	182.952.079,00
02-070-06-50-04-07-02-02	ASISTENCIA TECNICA PARA MEJORA DE BANCO DE PROGRAMA Y PROYECTOS LOCALES - SGP Propósito General	16.392.166,00
02-070-06-50-02-06-01-06	PROYECTO PARA SISBEN METODOLOGIA IV - SGP - Propósito General	29.600.000,00
02-070-06-50-02-06-01-05	PROYECTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (S,I,G, - NOMENCLATURA) - SGP - Propósito General	82.502.803,00
02-070-06-20-01-07-02-02	PLAN DE NORMALIZACION URBANISTICA - SGP - Propósito General	34.700.000,00
02-070-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ SGP - Propósito General	72.910.000,00
02-001-06-50-04-07-02-02	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	34.943.436,00
02-001-06-50-02-06-01-03	PROYECTO PARA SISBEN METODOLOGIA IV - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	907.600,00
02-001-06-50-02-06-01-02	PROYECTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (S,I,G, - NOMENCLATURA) - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	100.000.000,00
02-001-06-50-02-06-01-01	PROYECTO NUEVA ESTRATIFICACION - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	8.238.026,00
02-001-06-50-02-07-01-01	PROYECTO CREACION DE OBSERVACION DE DINAMICA URBANA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	253.956.593,60
02-001-06-50-01-06-04-01	INSTRUMENTO DE PLANIFICACION (SIG Y NOMENCLATURA) - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	48.400.000,00
02-001-06-20-01-07-02-01	PLAN DE NORMALIZACION URBANISTICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	200.000.000,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-001-06-10-04-07-03-01	POLITICAS PUBLICAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	25.062.131,00
02-001-06-10-03-04-02-01	REGLAMENTACION URBANISTICA - NORMAS DE PROMOCION - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	62.395.059,00
02-001-06-10-03-04-01-01	PROYECTO DE INTEGRACION ENTRE CIUDADES - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	51.720.126,00
02-138-06-93-01-03-05-02	APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - Dividendos Sociedad Portuaria	222.684.205,44
02-001-06-10-01-07-01-01	PROYECTO REGLAMENTACION URBANISTICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	35.800.000,00
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ Ingresos Corrientes de Libre Destinación	102.972.582,00
SECRETARIA DE PLANEACIÓN		\$2.404.136.807,04

UNIDAD EJECUTORA No. 3 – SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

En el Pilar Cartagena Transparente, en la Línea Estratégica Finanzas PUBLICAS para Salvar a Cartagena, se evidencia el Programa FINANZAS SOSTENIBLES PARA SALVAR A CARTAGENA, con un desempeño alto en avance en las metas productos, donde su continuidad en la vigencia 2021 está garantizada. Los Programas: ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS, CARTAGENA FACILITA EL EMPRENDIMIENTO, ZONAS DE AGLOMERACIÓN PRODUCTIVA, CIERRE DE BRECHAS DE EMPLEABILIDAD Y CIERRE DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO, presentan un cumplimiento 42% a 30 de octubre de 2021; lo cual indica que las metas propuestas para el 2021 finalizarán con el porcentaje no esperado, por lo que se propone aplazar su ejecución para el 2022, vigencia en la cual daremos avances a las metas y compromisos pendientes.

Por ello los saldos presupuestales sin ejecución a la fecha de estos rubros presupuestales apoyarán la consolidación de proyectos de interés estratégicos asociados a las metas del plan de desarrollo, así:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-03-01-08-01	REDUCCION DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO TG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	417.928.531,00

20

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-001-06-20-03-01-03-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE INCLUSION PRODUCTIVAS EN POBLACION JOVEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA TG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	100.265.780,00
02-001-06-20-03-01-04-01	DESARROLLO DE PROCESOS PARA EL INCREMENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y PROVEEDURIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS TG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	544.800.000,00
02-001-06-20-03-01-06-01	APROVECHAMIENTO DE LAS ECONOMIAS DE AGLOMERACION TG+-Ingresos corrientes de libre destinación	439.663.531,00
02-001-06-20-03-01-07-01	RUTAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE EMPLEABILIDAD TG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	75.925.126,00
02-037-06-20-03-01-04-01	DESARROLLO DE PROCESOS PARA EL INCREMENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y PROVEEDURIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS TG+ - Rendimientos financieros ICLD	476.726.913,67
02-070-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SGP - Propósito General	2.606.250.821,20
02-075-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos financieros SGP Propósito General	271.464.684,31
02-108-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos Financieros - Contraprestaciones portuarias	83.030.367,16

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-108-06-95-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias	87.088.050,00
02-124-06-93-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto	2.256.570.854,00
02-137-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Otros Dividendos Cartagena II S, A (S,P,R,C)	1.600.063.700,00
02-139-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Otros Dividendos Terminal de Transporte	19.334.250,00
SECRETARIA DE HACIENDA		\$8.979.112.608,34

En virtud de lo anterior le solicito efectuar los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRACREDITOS

**GASTOS DE INVERSION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
02-053-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Contraprestaciones Portuarias	271.388.987,00
SUBTOTAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		\$271.388.987,00

2

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



SECRETARIA DE PLANEACION

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-03-05-02	APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	838.000.000,00
02-070-06-50-04-07-02-03	PLANEACIÓN DESDE EL AMBITO TERRITORIAL (INVERSION PUBLICA Y PLAN DE DESARROLLO) - SGP - Propósito General	182.952.079,00
02-070-06-50-04-07-02-02	ASISTENCIA TECNICA PARA MEJORA DE BANCO DE PROGRAMA Y PROYECTOS LOCALES - SGP Propósito General	16.392.166,00
02-070-06-50-02-06-01-06	PROYECTO PARA SISBEN METODOLOGIA IV - SGP - Propósito General	29.600.000,00
02-070-06-50-02-06-01-05	PROYECTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (S,I,G, - NOMENCLATURA) - SGP - Propósito General	82.502.803,00
02-070-06-20-01-07-02-02	PLAN DE NORMALIZACION URBANISTICA - SGP - Propósito General	34.700.000,00
02-070-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ SGP - Propósito General	72.910.000,00
02-001-06-50-04-07-02-02	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	34.943.436,00
02-001-06-50-02-06-01-03	PROYECTO PARA SISBEN METODOLOGIA IV - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	907.600,00
02-001-06-50-02-06-01-02	PROYECTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (S,I,G, - NOMENCLATURA) - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	100.000.000,00
02-001-06-50-02-06-01-01	PROYECTO NUEVA ESTRATIFICACION - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	8.238.026,00
02-001-06-50-02-07-01-01	PROYECTO CREACION DE OBSERVACION DE DINAMICA URBANA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	253.956.593,60

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-001-06-50-01-06-04-01	INSTRUMENTO DE PLANIFICACION (SIG Y NOMENCLATURA) - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	48.400.000,00
02-001-06-20-01-07-02-01	PLAN DE NORMALIZACION URBANISTICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	200.000.000,00
02-001-06-10-04-07-03-01	POLITICAS PUBLICAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	25.062.131,00
02-001-06-10-03-04-02-01	REGLAMENTACION URBANISTICA - NORMAS DE PROMOCION - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	62.395.059,00
02-001-06-10-03-04-01-01	PROYECTO DE INTEGRACION ENTRE CIUDADES - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	51.720.126,00
02-138-06-93-01-03-05-02	APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - Dividendos Sociedad Portuaria	222.684.205,44
02-001-06-10-01-07-01-01	PROYECTO REGLAMENTACION URBANISTICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	35.800.000,00
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ Ingresos Corrientes de Libre Destinación	102.972.582,00
SUBTOTAL SECRETARIA DE PLANEACIÓN		\$ 2.404.136.807,04

SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-03-01-08-01	REDUCCION DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO TG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	417.928.531,00
02-001-06-20-03-01-03-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE INCLUSION PRODUCTIVAS EN POBLACION JOVEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA TG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	100.265.780,00
02-001-06-20-03-01-04-01	DESARROLLO DE PROCESOS PARA EL INCREMENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y PROVEEDURIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS TG+- Ingresos Corrientes de Libre Destinación	544.800.000,00
02-001-06-20-03-01-06-01	APROVECHAMIENTO DE LAS ECONOMIAS DE AGLOMERACION TG+- Ingresos Corrientes de Libre Destinación	439.663.531,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cerdo Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-001-06-20-03-01-07-01	RUTAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE EMPLEABILIDAD TG+- Ingresos Corrientes de Libre Destinación	75.925.126,00
02-037-06-20-03-01-04-01	DESARROLLO DE PROCESOS PARA EL INCREMENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y PROVEEDURIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS TG+- Rendimientos financieros ICLD	476.726.913,67
02-070-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SGP - Propósito General	2.606.250.821,20
02-075-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Rendimientos financieros SGP Propósito General	271.464.684,31
02-108-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Rendimientos Financieros Contraprestaciones portuarias	83.030.367,16
02-108-06-95-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias	87.088.050,00
02-124-06-93-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto	2.256.570.854,00
02-137-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Otros Dividendos Cartagena II S,A (S,P,R,C)	1.600.063.700,00

JW

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-139-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Otros Dividendos Terminal de Transporte	19.334.250,00
SUBTOTAL SECRETARIA DE HACIENDA		\$8.979.112.608,34
TOTAL CONTRACREDITOS		\$ 11.654.638.402,38

CREDITOS

SECRETARIA GENERAL

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
02-037-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos Financieros ICLD	476.726.913,67
02-053-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Contraprestaciones Portuarias	271.388.987,00
02-070-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - SGP Propósito General	3.025.307.869,20
02-075-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos financieros SGP Propósito General	271.464.684,31
02-108-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos financieros Contraprestaciones Portuarias	83.030.367,16
02-108-06-95-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos financieros Contraprestaciones Portuarias	87.088.050,00
02-124-06-93-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto	2.256.570.854,00
02-137-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Otros Dividendos Cartagena II S,A (S,P,R,C)	1.600.063.700,00
02-138-06-93-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Dividendos Sociedad Portuaria	222.684.205,44

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-139-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Otros Dividendos terminal de Transporte	19.334.250,00
SUBTOTAL		\$8.313.659.880,78

SECRETARIA DE EDUCACION

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-02-02-01-11	GASTOS ADMINISTRATIVOS PLANTA CENTRAL - ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.106.420.438,26
02-001-06-20-02-02-01-13	GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES - ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.234.558.083,34
SUBTOTAL		\$3.340.978.521,60
TOTAL CREDITOS		\$ 11.654.638.402,38

La Dirección Financiera de Presupuesto certifica las Disponibilidades Presupuestales No. 78 (03), 48 (06) y 138 (09) de los recursos en los rubros a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998- Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena -CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión No 037 se llevó a cabo el día 01 de diciembre de 2021, siendo aprobada por los miembros en unanimidad, efectuar una incorporación y unos traslados en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo que impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar la presente incorporación y traslado presupuestal al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, en aras de atender el propósito antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Anticorruptivamente,

WILLIAM DAU CHAMATO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias B. T. y C.

Vo. Bo. **DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO** - *Secretario de Hacienda Distrital*

Vo. Bo. **JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA** - *Secretario de Planeación Distrital*

Vo. Bo. **LUCELY MARÍA MORALES RAMOS** - *Directora Financiera de Presupuesto*

Vo. Bo. **MYRNA MARTÍNEZ MAYORGA** - *Jefe Oficina Asesora Jurídica*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2021

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACION Y UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley. 111 de 1996 y el Acuerdo Distrital 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Vigencia Fiscal de 2021, la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.784.735.189,60)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
01	INGRESOS	
01-003	PARTICIPACIONES	
01-003-11	TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO- CUOTA DE FISCALIZACION	\$167.750.355,69
01-004	RECURSOS DE CAPITAL	
01-004-02	RECURSOS DEL BALANCE	
01-004-02-12	SUPERAVIT VIGENCIAS ANTERIORES	
01-004-02-12-098	TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO- CUOTA DE FISCALIZACION VIGENCIAS ANTERIORES	\$30.676.687,15
01-004-02-12-021	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE- VIGENCIAS ANTERIORES	\$346.542.305,00
01-005	RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES	
01-005-01	FONDO DISTRITAL DE SALUD	
01-005-01-07-01	COLJUEGOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS	\$156.820.104
01-005-01-07-02	COLJUEGOS CON SITUACIÓN DE FONDOS	\$663.817.531,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



01-005-01-08	ADRES SIN SITUACIÓN DE FONDOS	\$7.275.584.174,69
01-005-01-060	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ADRES	\$1.200.000,00
1-005-03	FONDO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	
01-005-03-03	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTES	\$1.142.567.844
TOTAL INGRESOS A INCORPORAR		\$ 9.784.735.188,60

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2021, la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.784.735.189,60)**, según el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CONTRALORIA DISTRITAL**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-098-01-10-01-00-00-00	TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO - CUOTA DE FISCALIZACION	\$167.750.355,69
02-098-01-93-01-00-00-00	TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO - CUOTA DE FISCALIZACION – Vigencias Anteriores	\$30.676.687,15
	SUBTOTAL	\$198.203.229,91

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-021-03-30-01-00-00-00	TRANSFERENCIAS FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS (SIMIT Y POLCA) – Servicio de Tránsito y Transporte	\$1.142.567.844,00
02-021-03-93-01-00-00-00	TRANSFERENCIAS FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS (SIMIT Y POLCA) – Servicio de Tránsito y Transporte Vigencias Anteriores	\$346.542.305,00
	SUBTOTAL	\$1.489.110.149,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**GASTOS DE INVERSIÓN****DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DADIS**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-015-06-20-02-03-01-03	DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD. COLJUEGOS CSF	\$497.817.531,00
02-015-06-20-02-03-01-04	VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIAS DE CALIDAD EN ATENCION EN SALUD -- COLJUEGOS CSF	\$166.000.000,00
02-049-06-20-02-03-01-01	CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A POBLACION AFILIADA A REGIMEN SUBSIDIADO -- ADRES SSF	\$7.275.584.174,69
02-015-06-20-02-03-01-02	CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A POBLACION AFILIADA A REGIMEN SUBSIDIADO - Coljuegos caducos - SSF	\$22.059.940,00
02-060-06-20-02-03-01-02	CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A POBLACION AFILIADA A REGIMEN SUBSIDIADO -- RENDIMIENTOS FINANCIEROS ADRES SSF	\$ 1.200.000,00
	SUBTOTAL	\$8.097.421.809,69

TOTAL INCORPORACIÓN	\$9.784.735.189,60
----------------------------	---------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2021, la suma de **TRECE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$13.068.566.238,90)**, de acuerdo al siguiente detalle:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARIA GENERAL**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-020-06-93-01-06-03-01	ACTUALIZACION DEL PGIRS 2016-2027 Y LA CARACTERIZACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – Servicio de Aseo	\$1.413.927.836,52
SUBTOTAL		\$1.413.927.836,52

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-053-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Contraprestaciones Portuarias	271.388.987,00
SUBTOTAL		\$271.388.987,00

SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-03-01-08-01	REDUCCION DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO TG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	417.928.531,00
02-001-06-20-03-01-03-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE INCLUSION PRODUCTIVAS EN POBLACION JOVEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA TG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	100.265.780,00
02-001-06-20-03-01-04-01	DESARROLLO DE PROCESOS PARA EL INCREMENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y PROVEEDURIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS TG+- Ingresos Corrientes de Libre Destinación	544.800.000,00
02-001-06-20-03-01-06-01	APROVECHAMIENTO DE LAS ECONOMIAS DE AGLOMERACION TG+- Ingresos Corrientes de Libre Destinación	439.663.531,00
02-001-06-20-03-01-07-01	RUTAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE EMPLEABILIDAD TG+- Ingresos Corrientes de Libre Destinación	75.925.126,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-037-06-20-03-01-04-01	DESARROLLO DE PROCESOS PARA EL INCREMENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y PROVEEDURIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS TG+-Rendimientos financieros ICLD	476.726.913,67
02-070-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SGP - Propósito General	2.606.250.821,20
02-075-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos financieros SGP Propósito General	271.464.684,31
02-108-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos Financieros Contraprestaciones portuarias	83.030.367,16
02-108-06-95-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias	87.088.050,00
02-124-06-93-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto	2.256.570.854,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-137-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Otros Dividendos Cartagena II S,A (S,P,R,C)	1.600.063.700,00
02-139-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Otros Dividendos Terminal de Transporte	19.334.250,00
SUBTOTAL		\$8.979.112.608,34

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-03-05-02	APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	838.000.000,00
02-001-06-50-04-07-02-02	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	34.943.436,00
02-001-06-50-02-06-01-03	PROYECTO PARA SISBEN METODOLOGIA IV - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	907.600,00
02-001-06-50-02-06-01-02	PROYECTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (S,I,G, - NOMENCLATURA) - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	100.000.000,00
02-001-06-50-02-06-01-01	PROYECTO NUEVA ESTRATIFICACION - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	8.238.026,00
02-001-06-50-02-07-01-01	PROYECTO CREACION DE OBSERVACION DE DINAMICA URBANA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	253.956.593,60
02-001-06-50-01-06-04-01	INSTRUMENTO DE PLANIFICACION (SIG Y NOMENCLATURA) - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	48.400.000,00
02-001-06-20-01-07-02-01	PLAN DE NORMALIZACION URBANISTICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	200.000.000,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-001-06-10-04-07-03-01	POLITICAS PUBLICAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	25.062.131,00
02-001-06-10-03-04-02-01	REGLAMENTACION URBANISTICA - NORMAS DE PROMOCION - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	62.395.059,00
02-001-06-10-03-04-01-01	PROYECTO DE INTEGRACION ENTRE CIUDADES - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	51.720.126,00
02-001-06-10-01-07-01-01	PROYECTO REGLAMENTACION URBANISTICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	35.800.000,00
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ Ingresos Corrientes de Libre Destinación	102.972.582,00
02-070-06-50-04-07-02-03	PLANEACIÓN DESDE EL AMBITO TERRITORIAL (INVERSION PUBLICA Y PLAN DE DESARROLLO) - SGP - Propósito General	182.952.079,00
02-070-06-50-04-07-02-02	ASISTENCIA TECNICA PARA MEJORA DE BANCO DE PROGRAMA Y PROYECTOS LOCALES - SGP Propósito General	16.392.166,00
02-070-06-50-02-06-01-06	PROYECTO PARA SISBEN METODOLOGIA IV - SGP - Propósito General	29.600.000,00
02-070-06-50-02-06-01-05	PROYECTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (S,I,G, - NOMENCLATURA) - SGP - Propósito General	82.502.803,00
02-070-06-20-01-07-02-02	PLAN DE NORMALIZACION URBANISTICA - SGP - Propósito General	34.700.000,00
02-070-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ SGP - Propósito General	72.910.000,00
02-138-06-93-01-03-05-02	APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - Dividendos Sociedad Portuaria	222.684.205,44
SUBTOTAL		\$2.404.136.807,04

TOTAL CONTRACREDITOS	\$ 13.068.566.238,90
-----------------------------	-----------------------------

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ARTICULO CUARTO: Acreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena, vigencia fiscal 2021, la suma de **TRECE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$13.068.566.238,90)**, de conformidad al siguiente detalle:

**GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARIA GENERAL**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-020-06-93-01-06-03-02	INCENTIVO APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS – Servicio de Aseo	1.413.927.836,52
02-037-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos Financieros ICLD	476.726.913,67
02-053-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Contraprestaciones Portuarias	271.388.987,00
02-070-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - SGP Propósito General	3.025.307.869,20
02-075-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos financieros SGP Propósito General	271.464.684,31
02-108-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos financieros Contraprestaciones Portuarias	83.030.367,16
02-108-06-95-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Rendimientos financieros Contraprestaciones Portuarias	87.088.050,00
02-124-06-93-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto	2.256.570.854,00
02-137-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Otros Dividendos Cartagena II S,A (S,P,R,C)	1.600.063.700,00
02-138-06-93-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Dividendos Sociedad Portuaria	222.684.205,44

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



02-139-06-20-01-06-01-01	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION ASEO - Otros Dividendos terminal de Transporte	19.334.250,00
SUBTOTAL		\$9.727.587.717,30

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-02-02-01-11	GASTOS ADMINISTRATIVOS PLANTA CENTRAL - ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.106.420.438,26
02-001-06-20-02-02-01-13	GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES - ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.234.558.083,34
SUBTOTAL		\$3.340.978.521,60
TOTAL CREDITOS		\$ 13.068.566.238,90

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

WILSON TONCEL OCHOA
PRESIDENTE

JULIO CESAR NASSI
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.